1. **EXPEDIENTE:** N.º 20/2021
2. **CARÁTULA: "***DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTRO S/ APROPIACIÓN Y ESTAFA"***.**
3. **HECHO PUNIBLE:** Apropiación y Estafa.
4. **AGENTES FISCALES:** María Lujan Estigarribia Marín, Alma Belinda Zayas.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:**
   - **Por Delia Patricia Samudio Torras:** Hugo Volpe.
   - **Por J.M.C.P.:** Hugo Volpe.
6. **QUERELLA ADHESIVA:** Ueno Holding SAECA. Abg. José Rodríguez, Bruno Cuenca.
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Nº 5, a cargo de la Juez Penal de Garantías, Rossana Diana Carvallo; Tribunal Penal de Sentencia Nº 38
8. **PROCESADOS:**
   - Delia Patricia Samudio Torras.
   - J.M.C.P.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 14/04/2021
10. **REQUERIMIENTO CONCLUSIVO:**
    - Sobreseimiento Provisional presentado en fecha 15/10/2021 por la Agente Fiscal Sonia Mora Franco, a favor de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y J.M.C.P.
    - Requerimiento N° 04/22 de Sobreseimiento Definitivo presentado por la Agente Fiscal Alma Belinda Zayas a favor de Delia Patricia Samudio Torras y J.M.C.P.
    - A.I. N° 121, de fecha 23/02/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 5, mediante el cual resolvió IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 358 del Código Procesal Penal y remitir las actuaciones al Fiscal General del Estado, con relación a DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y J.M.C.P
    - Dictamen N° 16, de fecha 10/05/2023, de Acusación y solicitud de Apertura De Juicio Oral y Público, presentado por la Fiscal Adjunta Patricia Rivarola, contra Delia Patricia Samudio Torras.
    - Dictamen N° 17, de fecha 10/05/2023, de Sobreseimiento Definitivo presentado por la Fiscal Adjunta Patricia Rivarola, a favor de J.M.C.P.

- A.I N° 658 de fecha 03/08/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 5, mediante el cual, resolvió Sobreseer Definitivamente a J.M.C.P.
- **A.I. N° 659, de fecha 03/08/2023,** dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, mediante el cual resolvió ADMITIR la acusación formulada y ORDENAR la apertura a Juicio Oral y Público con relación a Delia Patricia Samudio Torras
- Proveído de fecha 26/04/2024, el Juzgado Penal de Sentencia Nº 38, resolvió: "…*En atención al calendario de juicios orales del Tribunal de Sentencia N° 7, fíjese nueva fecha de juicio oral y público para la causa ut supra mencionada, el/los días **3,4,5 de marzo del 2025 a las 11:00 hs**, a realizarse en el Palacio de Justicia de la Capital…"*

11. ETAPA PROCESAL:

- Delia Patricia Samudio Torras, pendiente de juicio oral y publico
- J.M.C.P., Sobreseimiento definitivo por A.I N° 658 de fecha 03/08/2023

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- En fecha 14/04/21, la Agente Fiscal María Lujan Estigarribia, por requerimiento fiscal N° 7, formulo imputación contra DELIA PATICIA SAMUDIA TORRAS y J.M.C.P., por la comisión de los hechos punibles de APROPIACION Y ESTAFA previstos en el Art. 160 y 187 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 del mismo cuerpo legal.
- Por proveído de fecha 15/04/21, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 resolvió: "*Señálese la audiencia del día **28** del mes de **abril** de **2021**, a las **09:00** horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado la Sra. Delia Patricia Samudio Torras y el Sr. J.M.C.P. acompañados de sus abogados defensores a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo **242** del **C.P.P.** Notifíquese, y a tal efecto comisiónese al Ujier Notificador*"
- Por proveído de fecha 15/04/21, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: "*Téngase por recibida el Acta de imputación presentada por la Agente Fiscal **MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA MARIN** y las actuaciones respectivas, y en consecuencia. Dese por iniciado el presente procedimiento penal, formado a **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y J.M.C.P.,** por la supuesta comisión de los hechos punibles de **APROPIACIÓN Y ESTAFA,** causa N° **1 1 2 19 2021 20**. Dése entrada en*

*los libros de Secretaría. Notifíquese a los imputados y a la Agente Fiscal, de la presente providencia. El Agente Fiscal deberá presentar su requerimiento conclusivo el día **15** del mes de **octubre** del año **2021**."*

- En fecha 15/10/2021, la Agente Fiscal Sonia Mora Franco, solicitó el **Sobreseimiento Provisional** a favor de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y J.M.C.P.
- **Por A. I. N° 1555,** de fecha 12/11/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"**CALIFICAR** el ilícito atribuido a los procesados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y J.M.C.P., dentro de las disposiciones del Art. 160 y 187 del C.P. en concordancia con el art. 29 inc. 1º del mismo cuerpo legal .II.- **SOBRESEER PROVISIONALMENTE a DELIA PATICIA SAMUDIA TORRAS**, conforme a los fundamentos prescriptos por el art. 362 del C.P.P.III.- **SOBRESEER PROVISIONALMENTE a J.M.C.P.**, conforme a los fundamentos prescriptos por el art. 362 del C.P.P.".*
- Por A.I. 426, de fecha 30/12/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Delio Vera Navarro, José Agustín Fernández y Bibiana Benítez Faria, resolvió: ***"2) MODIFICAR** el Auto Interlocutorio N° 1555 de fecha 12 de noviembre de 2021, dictado por la Juez Penal de Garantías, abogada Inés Galarza Careaga, debiendo la parte resolutiva quedar de la siguiente manera: CALIFICAR el ilícito atribuido a los procesados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y J.M.C.P., dentro de las disposiciones del Art. 160 y 187 del C.P. en concordancia con el art. 29 inc. 1º del mismo cuerpo legal. II**.- SOBRESEER PROVISIONALMENTE a DELIA PATICIA SAMUDIA TORRAS**, conforme a los fundamentos prescriptos por el art. 362 del C.P.P. III**.- SOBRESEER PROVISIONALMENTE a J.M.C.P.**, conforme a los fundamentos prescriptos por el art. 362 del C.P.P. **IV ORDENAR** que en el plazo de 60 días el representante del Ministerio Público realice las diligencias que pretende incorporar y estudie si existen nuevos elementos que permiten la continuación del procedimiento".*
- Por Requerimiento N° 04/22, **fecha** la Agente Fiscal Alma Belinda Zayas, solicitó el **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de Delia Patricia Samudio Torras y J.M.C.P.,** conforme a las disposiciones previstas en el art. 359 numeral 2°, con los efectos dispuestosenelart.361del Código Procesal Penal.
- Por providencia de fecha 07/04/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"ASUNCION, 7 de Abril de 2022i Téngase por recibido el requerimiento de*

Sobreseimiento Definitivo *presentada por la Abg. Alma Zayas, Agente Fiscal, en relación a los encausados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y J.M.C.P., por el Hecho Punible de APROPIACION Y ESTAFA. Señálese audiencia de conformidad al Art. 352 del C.P.P. el día 3 de mayo de 2022 a las 08:30 horas. Notifíquese a las partes. Hágase saber a las partes que son convocadas para que en el plazo no mayor a diez días deberán comparecer ante la secretaría del Juzgado a fin de acceder a las copias del Expediente Judicial y la Carpeta de Actuaciones Fiscal de la presente causa; asimismo que deberán presentarse con 30 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales y dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 353 del C.P.P.".*

- En fecha 28/04/2022, el Abg. Hugo Volpe, en representación de la señora Delia Patricia Samudio Torras y J.M.C.P., solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijada en la presente causa, a raíz de que el mismo ejerce la representación de la querella adhesiva en el marco de la causa Nro. 2356/2021 CARATULADA: 'ALEXIS JARA LARREA Y OTROS S/ ABIGEATO", tramitada ante el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Puerto Casado, y ha sido fijada audiencia preliminar para el día 3 de mayo de 2021 a las 9:00 horas, coincidiendo la fecha de preliminar motivo por el cual se solicita la suspensión de la presente audiencia.
- Por providencia de fecha 07/04/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"Atento al estado actual de la presente causa, señálese nueva fecha de audiencia preliminar para el día 20 de setiembre de 2022, a las 08:30 horas bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 "Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia" y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 ("De los deberes de la Partes") a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese".*
- Nota de suspensión de la audiencia preliminar, en atención a la recusación presentada por el abogado Hugo Volpe, contra el Juez Penal Interino del Juzgado Penal de Garantías N° 5, Rubén Florentín.
- Por providencia de fecha 07/04/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"Téngase por devuelto estos autos, y en consecuencia señálese nueva fecha de audiencia preliminar para el día 29 de noviembre de 2022, a las 08:30 horas bajo*

apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 "Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia" y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 ("De los deberes de la Partes") a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese."

- Nota de suspensión de la audiencia preliminar, en atención a que se haya pendiente la realización del recurso de reposición con apelación en subsidio presentado por la señora Delia Patricia Samudio por derecho propio y bajo patrocinio del abogado J.M.C.P..
- Por providencia de fecha 28/11/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"En atención al Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio interpuesto por el encausado J.M.C.P.en causa propia en contra del proveído de fecha 25 de octubre de 2022, señálese audiencia de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 458 y 459 del C.P.P., para el día 01 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas. Notifíquese".*
- Por A.I. N° 1152, de fecha 02/12/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"I.- HACER LUGAR, al recurso de reposición planteado por el Abogado J.M.C.P. causa propia y en representación de la procesada DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, por los fundamentos expuestos. II.- SEÑALAR nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad a las disposiciones contenidas en el art.* ***352 del C.P.P., para el día 20 de diciembre de 2022 a las 08:30 horas****, bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 "Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia" y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 ("De los deberes de la Partes") a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".*
- En fecha 20/12/2022, inicio la audiencia preliminar en relación a la señora Delia Patricia Samudio y el señor J.M.C.P., cuya prosecución fue fijada para el día 21/12/2022.
- Nota de suspensión de fecha 21/12/2022, de la prosecución de la audiencia preliminar, a raíz de la presentación electrónica realizada por el abogado Hugo Volpe, en la cual informó que la señora Delia Patricia Samudio se encuentra con covid-19 positivo.

- Por A.I. N° 1223, de fecha 21/12/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"SANEAR, la audiencia preliminar sustanciada en fecha 20 de diciembre del 2022 y consecuentemente retrotraer las actuaciones hasta dicho acto procesal".*
- Por providencia de fecha 03/02/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *"Atento a la nota de suspensión de fecha 21 de diciembre del 2022 así como al A.I. N° 1223 de fecha 21 de diciembre del 2022, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 del C.P.P. para el* ***día 23 de febrero del año 2023 a las 08:30 horas****. Notifíquese".*
- Por A.I. N° 121, de fecha 23/02/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: "I.- ***IMPRIMIR*** *el trámite previsto en el artículo 358 del Código Procesal Penal y remitir las actuaciones al Fiscal General del Estado para que acuse o ratifique el pronunciamiento de la fiscal inferior, con relación a los procesados* ***DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y J.M.C.P.,*** *de conformidad al Art. 358 del Código Procesal Penal, dentro del plazo de 10 días*".
- Dictamen N° 16, de fecha 10/05/2023, la Agente Fiscal Adjunta Patricia Rivarola, formuló **ACUSACIÓN Y SOLICITÓ LA APERTURA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO**, **CONTRA LA SEÑORA DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS.**
- Dictamen N° 17, de fecha 10/05/2023, la Agente Fiscal Adjunta Patricia Rivarola, solicitó el **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR DEL SEÑOR J.M.C.P..**
- Por providencia de fecha 12/05/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, resolvió: *"TÉNGASE por recibido el dictamen N° 16 de fecha 10 de mayo del 2023, remitido por la fiscal adjunta Abg. PATRTICIA RIVAROLA, por el cual ha formulado* ***ACUSACION en contra de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS por el hecho punible de ESTAFA****. – Igualmente, TÉNGASE por recibido el dictamen N° 17 de fecha 10 de mayo del 2023, remitido por la fiscal adjunta Abg. PATRTICIA RIVAROLA, por el cual ha requerido el* ***SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO en relación a J.M.C.P. por el hecho punible de ESTAFA y APROPIACION.*** *– AGRÉGUESE por cuerda separada la Carpeta de Investigación Fiscal y PÓNGASE a disposición de las partes las actuaciones reunidas durante la investigación, para que puedan examinarlas en el plazo común de cinco días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del C.P.P.SEÑÁLESE los días* ***02, 03 y 04 de agosto del 2023*** *a las 08:00 horas a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar, de conformidad al Art. 352 del C.P.P. HÁGASE saber a las partes que deberán*

presentarse con 15 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales. NOTIFÍQUESE".

- **Por A.I N° 658 de fecha 03/08/2023,** el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, resolvió: "***1) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a J.M.C.P.,*** *de conformidad a lo previsto en el Art. 359 inc. 2° del CPP, con la expresa manifestación de que la presente causa, no afecta el buen nombre y honor de los que goza el mismo, debiendo cancelarse y/o borrarse el registro de la presente causa".*
- **Por A.I. N° 659, de fecha 03/08/2023,** el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, resolvió: *"**1- NO HACER LUGAR** al incidente de Sobreseimiento Definitivo promovido por el Abg. Hugo Volpe, por la defensa de Delia Patricia Samudio Torras, en base al Art. 359 inc. 1 del CPP, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de esta resolución. **2- NO HACER LUGAR** al incidente de prejudicialidad, planteado por el Abg. Hugo Volpe, por la defensa de Delia Patricia Samudio Torras, en base al Art. 327 del CPP, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de esta resolución. **3- ADMITIR** íntegramente la acusación formulada por la Fiscal Adjunta, Abg. PATRICIA RIVAROLA, ratificada por el Agente Fiscal ALDO CANTERO y por el Querellante Adhesivo BRUNO GIULIANO CUENCA ESTECHE en representación de la firma PASFIN SAECA (absorbida por CREDICENTRO S.A.E.C.A), en contra de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, por el hecho punible de ESTAFA; y en consecuencia, ORDENAR la apertura A JUICIO ORAL Y PÚBLICO. **4- CALIFICAR** la conducta atribuida a DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, dentro lo previsto en el Artículo 187 inc. 1°, en concordancia con el art 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal, en calidad de autora**. 5- INDIVIDUALIZAR** como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público, al Agente Fiscal Abg. ALDO CANTERO, en representación del Ministerio Público, al Querellante Adhesivo BRUNO GIULIANO CUENCA ESTECHE con Mat. CSJ N° 42.313, a la acusada DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y a su abogado defensor HUGO VOLPE MAZO con Mat. CSJ N° 15.153. **6- ADMITIR** las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público, la Querella Adhesiva y la Defensa técnica en el orden especificado en el exordio de la presente resolución**. 7- NO IMPONER** Medidas cautelares a DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, por no haber sido solicitadas en la audiencia preliminar, sin que la misma cuente hasta dicho acto, con medida cautelar alguna, por hallarse pendiente de resolución un recurso de apelación en subsidio que*

guarda relación con la imposición de medidas cautelares. ***8- INTIMAR****, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencia y fijen domicilio procesal. 9- ORDENAR que estos autos, la carpeta fiscal, las pruebas admitidas sean remitidas al Tribunal de Sentencia que fuera desinsaculado mediante el sistema informático en el plazo de ley".*

- En fecha 10/08/2023, el abogado Hugo Volpe, en representación de la señora Delia Patricia Samudio Torras, interpuso el Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 659, de fecha 03/08/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo.
- En fecha 18/08/2023, el Agente Fiscal Aldo Cantero, contesto el traslado corridole por providencia de fecha 10/08/2023.
- En fecha 21/08/2023, se realizó el sorteo correspondiente que copiado dice: "*El Recurso de Apelación presentado en fecha 10 de agosto de 2023 fue asignado al* ***TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL SEGUNDA SALA*** *resultante del sorteo realizado el 21 de agosto de 2023 a las 9 :26 Hs., que corresponde al expediente DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y J.M.C.P. S/APROPIACIÓN Y ESTAFA, 20/ 2021".*
- Por A.I N.º 269 de fecha 11/09/2023, el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, integrado por los jueces Bibiana Benítez Faria, Delio Antonio Vera y José Agustín Fernández, resolvió: "***1) DECLARAR LA COMPETENCIA*** *de este Tribunal de Apelaciones, integrado por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ y DELIO VERA NAVARRO para entender en el mecanismo de impugnación deducido.- 2) DECLARAR INADMISIBLE el estudio del punto I recurrido por la defensa técnica, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- 3) DECLARAR ADMISIBLE el estudio del punto II recurrido por el Abogado HUGO VOLPE MAZO, en representación de DELIA PATRICIA SAMUDIO, contra el A.I. Nº 659 de fecha 03 de agosto de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías DIANA CARVALLO.-* ***4) CONFIRMAR*** *el punto II resuelto dentro del* ***A.I. Nº 659 de fecha 03 de agosto de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías DIANA CARVALLO, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.****- 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.- CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL."*

- Se realizó el sorteo de asignación del Tribunal de Sentencia N° 7, presidiendo Sentencia N° 38.
- El expediente principal se encuentra en secretaría del Juzgado Penal de Sentencia N° 38, desde el 21/09/2023.
- Por proveído de fecha 02 de octubre del 2023, Juzgado Penal de Sentencia Nº 38, mediante el cual resolvió fijar fecha para e**l día 20 de febrero del 2024, a las 12:30 hs.,** la realización del Juicio Oral y Público.
- En fecha 08/02/2024, Delia Patricia Samudio Torras, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, presento recusación contra el Tribunal de Sentencia N° 7, presidido por Laura Beatriz Ocampo Fernández y miembros Fabián Antonio Weinsensee y Juan Pablo Mendoza.
- En fecha 12/02/2024, fue remitido el expediente principal al Tribunal de Apelación Penal Segunda, integrado por los Jueces Penales Bibiana Benítez, Delio Vera y José Agustín Fernández, para su estudio correspondiente.
- En fecha 12/02/2024, Delia Patricia Samudio Torras, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, presente recusación contra los miembros del Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala integrado por los Jueces Penales Bibiana Benítez, Delio Vera y José Agustín Fernández
- Por A.I N° 111 de fecha 02/04/204, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel de Jesús Ramírez Candía y Carolina Llanes, resolvió: "…***1.- DECLARAR INADMISIBLE*** *la recusación contra los Magistrados Bibiana Benítez, Delio Vera y José Agustín Fernández, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución…"*
- Por A.I N° 75 de fecha 18/04/2024, el Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala integrado por los Jueces Penales Bibiana Benítez, Delio Vera y José Agustín Fernández, resolvió: "… ***1.-RECHAZAR*** *la recusación promovida por la procesada Delia Patricia Samudio bajo patrocinio del Abogado J.M.C.P. contra los Jueces Penales de Sentencia Nro.: 07 Abgs. Laura Beatriz Ocampo Fernández, Fabián Antonio Weisensee y Juan Pablo Mendoza, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución****. - 2.- REMITIR*** *inmediatamente y sin más trámite estos autos al Juzgado Penal de Sentencia Colegiado N° 07 de la Capital, para la prosecución de los*

tramites. ***- 3.- ANOTAR****, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."*

- En fecha 26/04/2024 fue remitido al Juzgado Penal de Sentencia N° 07 de la Capital.
- Por proveído de fecha 26/04/2024, el Juzgado Penal de Sentencia Nº 38, resolvió: "…*En atención al calendario de juicios orales del Tribunal de Sentencia N° 7, fíjese nueva fecha de juicio oral y público para la causa ut supra mencionada, el/los días* ***3, 4, 5 de marzo del 2025 a las 11:00 hs****, a realizarse en el Palacio de Justicia de la Capital…".*
- Escrito presentado en fecha 28/02/2025 por el Abg. Agustín Olazar mediante el cual renuncia a la defensa técnica de Delia Patricia Samudio.
- Por proveído de fecha 07/03/2025, dictado por el Juzgado Penal de Sentencia Nº 38, firmado por la Juez Penal Laura Beatriz Ocampo Fernández, resolvió fijar nueva fecha de juicio oral para el día ***28,29,30 de abril de 2025*** *e* intimar a Delia Patricia Samudio a que designe un nuevo abogado.
- Por acta de fecha 28 de abril de 2025, se declaró un cuarto intermedio, a fin de las partes lleguen un acuerdo.
- Providencia de fecha 27 de mayo, firmada por la Jueza de Sentencia N° 22 Laura Ocampos, mediante la cual fijó nueva fecha para el juicio oral para el día 26 de junio de 2025.
- Por acta de juicio oral de fecha 26 de junio de 2025, se declaró cuarto intermedio para el día 30 de junio de 2025.
- En fecha 30 de junio de 2025, el representante de la Querella Adhesiva Abg. Bruno Cuenca, presentó recurso de reposición y apelación en subsidio, contra el decisorio del Tribunal de Sentencia de fecha 26 de junio del 2025.
- Providencia de fecha 30 de junio de 2025, firmada por la Jueza de Sentencia N° 22 Laura Ocampos, mediante cual fijo fecha para la sustanciación del recurso planteado para el día 02 de julio de 2025.
- A.I Nº 593 de fecha 03 de julio de 2025, dictado por el Tribunal de Sentencia Nº 6, integrado por los Jueces, Fabián Antonio Weisensee, Cándida María Fleitas y Laura Beatriz Ocampos, refrendado por el Actuario Judicial Miguel Garay, mediante el cual resolvió: "***1) DECLARAR*** *admisible el Recurso de Reposición interpuesto por el representante de la Querella Adhesiva Abg. Bruno Cuenca;* ***2) NO HACER LUGAR****, al Recurso de Reposición interpuesto contra el decisorio del Tribunal de fecha 26 de*

junio de 2025 por los argumentos esgrimido; y en consecuencia, ***3) REMITANSE*** *estos autos a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, a los fines legales pertinentes. Ofíciese".*

- En fecha 03 de julio fue remitido el Tribual de Apelación Penal, Segunda Sala.
- Proveído de fecha 04 de julio de 2025, dictado por el Actuario judicial del Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, José Antonio Parquet, mediante el cual tuvo por recibido el cuadernillo de reposición y apelación subsidiaria.
- A.I Nº 197 de fecha 09 de julio de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación Segunda Sala, integrado por los Jueces Bibiana Benítez, Delio Antonio Vera y José Agustín Fernández, mediante el cual se resolvió: "***1. DECLARAR INOFICIOSO*** *el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Abog. BRUNO CUENCA contra la resolución de fecha 26 de junio de 2025 dictada por el Tribunal de Sentencia integrado por los jueces, LAURA OCAMPO como Presidenta, CANDIDA FLEITAS y FABIAN WEISENSEE como miembros titulares.* ***2. DEVUELVANSÉ*** *inmediatamente estos autos al Tribunal Colegiado de Sentencia.* ***3. ANOTAR****, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia".*
- Nota de fecha 11 de julio de 2025, firmada por el Actuario judicial del Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, José Antonio Parquet, mediante la cual expresa: "*Por la presente, procedo a remitir este cuadernillo al juzgado de origen, habiéndose resuelto la cuestión por el cual fuera elevado a este Tribunal de alzada por A.I. N° 197 del 09 de julio del 2025, cuyas constancias, notificaciones y actuaciones ante esta magistratura se encuentran digitalizadas en el marco del expediente electrónico, conforme a su implementación y la firma digital que fuera dispuesta en la Acordada 1268 de fecha 12 de setiembre de 2018; en concordancia con la ley 4010/10 y su modificatoria. Las cuales podrán ser verificadas en el sistema Judisoft, en el portal jurisdiccional de consulta de casos o en la plataforma de resoluciones judiciales del Poder Judicial".*
- El expediente principal fue recepcionado en secretaria del Juzgado Penal de Sentencia Nº 22 en fecha 15 de julio de 2025.
- Providencia de fecha 15 de julio de 2025, firmada por la Jueza de Sentencia N° 22 Laura Ocampos, mediante cual fijo fecha para la sustanciación juicio oral y público para el día **06 de agosto de 2025.**

- Providencia de fecha 04 de agosto de 2025, firmada por la Jueza de Sentencia N° 22 Laura Ocampos, mediante cual fijo fecha para la sustanciación juicio oral y público para el día **19 de agosto de 2025.**
-

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025